



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Se condona la deuda en concepto de contribuciones por Impuesto Inmobiliario, Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y Ley 23.514, que mantiene la Asociación Árabe Argentina Islámica, Cultural, Social, Deportiva y de Beneficencia, CUIT 30-56860056-4, con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al inmueble sito en la calle Bogotá 3449 .

Art. 2°.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna.

Art. 3°.- Si correspondiera, los beneficiarios se harán cargo de las costas y costos por reclamos judiciales iniciados.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6863

ES COPIA